

Minutario: CI-IPN-16/035

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100114815.**RESULTANDO**

PRIMERO.- Con fecha tres de diciembre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100114815**, consistente en:

“En la ESIME Ticoman, se realizan practicas y visitas escolares, requiero copia de todas las practicas y visitas escolares que han realizado alumnos y profesores es esa U. Academica de enero de 2010 a diciembre de 2015. requiero toda la documentacion generada por estas practicas y visitas escolares, como nomina, seguros de vida y cartas compromiso, reportes de profesores responsables, FUNDAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS Y VISITAS ESCOLARES entregadas a la DES del IPN y copias de las comprobaciones generadas por el monto del presupuesto asignado a cada practica y visita escolar que se generaron durante los viajes a BRASIL por el concepto SAE AERODESIGN”

Otros datos para facilitar su localización:

“DIRECCION ESIME TICOMAN”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio AG-UE-01-15/3104.

TERCERO.- El trece de enero de dos mil dieciséis con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

CUARTO.- Mediante el oficio número DET/146/2016, recibido el veintidós de enero de dos mil dieciséis, el Ing. Adelaido Ildelfonso Matías Domínguez, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

Al respecto, me permito informar que parte de la información solicitada por el peticionario relativa a las nóminas de práctica, reportes de práctica y seguros de vida contienen datos personales de los alumnos tales como: nombre, número de boleta, firma, número de Seguro Social, teléfono y en algunos casos correo electrónico personal, de igual forma, las cartas compromiso y las comprobaciones generadas por el monto de los viajes a Brasil al SAE AERODESIGN, contienen el RFC del Director de la Unidad Académica y/o del funcionario que recibió el presupuesto por tal motivo y/o firmó carta compromiso, así como su domicilio.

Por lo anterior, se requiere realizar versión pública de dichos documentos, al estar clasificados esos datos como confidenciales, de conformidad con los artículos 3º, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones VII, VIII y XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

En ese contexto, solicito se haga del conocimiento del peticionario que el número de fojas que deben expedirse incluyendo los Fundamentos Académicos de Prácticas y visitas Escolares entregados a la Dirección de Educación Superior (DES) son: de 2010, 1036; de 2011, 637; de 2012, 408; de 2013, 396; de 2014, 490 y de 2015, 665, haciendo un total 3623, y se ponen a su disposición, previo pago de los derechos que haga de las mismas, de conformidad con los artículos 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento.

...

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y el numeral Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII, VIII y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Nombre de los alumnos.
- Número de boleta de los alumnos.
- Firma de los alumnos.
- Número de Seguro Social de los alumnos.
- Número telefónico particular de los alumnos.
- Correo electrónico particular de los alumnos.
- R.F.C. de funcionarios.
- Domicilio particular de funcionarios.

Cabe mencionar que el nombre, número de boleta, firma, número de seguro social, número telefónico particular, correo electrónico particular de los alumnos, así como el R.F.C. y domicilio de los funcionarios son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa nombre, número de boleta, firma, número de seguro social, número telefónico particular, correo electrónico particular de los alumnos, así como el R.F.C. y domicilio de los funcionarios.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto,

fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Nóminas de las prácticas escolares.
- Reportes de las prácticas escolares.
- Seguros de vida.
- Cartas compromiso.
- Comprobaciones generadas por el monto de los viajes a Brasil.

Los cuales se encuentran en los archivos de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintisiete de enero del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL IPN**